

EL PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS: sobre la responsabilidad social, la anticorrupción y la seguridad

Dilia Paola Gómez Patiño*

Fecha de Recibido: 31 de octubre de 2011

Fecha de Aprobación: 17 de diciembre de 2011

Artículo de Reflexión

Resumen

La presente reflexión es un acercamiento que examina el alcance que el Pacto Global de las Naciones Unidas puede observar como herramienta no solamente para asegurar la responsabilidad de las empresas en el contexto global, sino su capacidad de articulación frente a los dos aspectos más preocupantes de la sociedad colombiana: la corrupción y la seguridad. En consecuencia, este análisis pretende brindar algunas luces sobre lo que podría ser el *efecto bumerang* de la RSC en lo que respecta a los cuatro grandes frentes que aborda el Pacto -Derechos Humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción- y en qué medida, desde la RSC se pueden irradiar transversalmente las iniciativas anticorrupción y garantía de la seguridad.

Palabras clave

Pacto Global, Responsabilidad Social Corporativa (RSC), Herramienta articular, Tridimensión corporativa e institucional, Efecto bumerang.

THE GLOBAL COMPACT UNITED NATIONS: about social responsibility, anti-corruption and security

Abstract

This analysis seeks to explore the impact that the Global Compact of the United Nations as a tool not only records to ensure corporate responsibility in the global context but its ability to bind the edges of the corruption and security within the responsibility commitment. Thus, this analysis attempts to provide some light on what might be the boomerang effect of CSR with respect to the four major issues addressed by the Covenant – Human Rights, labor rights, environment and combating corruption and to what degree from the CSR can radiate transversally anti-corruption initiatives and ensuring security.

Keywords

Global Compact, Corporate Social Responsibility (CSR), Tool joints, Corporate and Institutional three-dimensional.

* Abogada CL, Universidad Militar “Nueva Granada”, Magíster en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales, Universidad Externado de Colombia – Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo. Directora de la línea de investigación sobre Seguridad, del grupo de Derecho Público de la Universidad Militar “Nueva Granada”, reconocido en categoría B por Colciencias. Correo electrónico: dilia.gomez@unimilitar.edu.co

O PACTO GLOBAL DAS NAÇÕES UNIDAS: sobre a responsabilidade social, a anticorrupción e a segurança

Resumo

Esta reflexão é uma abordagem que analisa a medida em que o Pacto Global das Nações Unidas pode ser visto não apenas como uma ferramenta para assegurar a responsabilização das empresas no contexto global, mas sua capacidade de articular contra os dois aspectos mais preocupantes do sociedade colombiana: corrupção e segurança. Conseqüentemente, esta análise tem como objetivo fornecer alguma luz sobre o que poderia ser o efeito boomerang da RSE em relação aos quatro grandes frentes que trata do Convênio de Direitos Humanos, direitos trabalhistas, meio ambiente e combate à corrupção e medida, a partir da RSC pode irradiar em iniciativas anti-corrupção e segurança garantindo.

Palavras-chave

Pacto global, responsabilidade social das empresas, ferramenta da articulação, tridimension empresas e institucionais, efeito boomerang.

INTRODUCCIÓN

Alrededor del denominado “movimiento de los indignados”¹ que cuestiona el funcionamiento del sistema político y económico global y al que se han unido 84 países de los cuatro puntos cardinales del planeta, viene bien una reflexión del orden transversal que contiene la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) inmersa en la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), con lo cual se activa el pensamiento de la Organización de las Naciones Unidas según el cual, ningún principio generador de compromiso se escapa al interés colectivo de desarrollo armónico. De ese compromiso, la comunidad internacional viene dudando por el cúmulo de actos corruptos, excesos contra las oportunidades de crecimiento para los ciudadanos del mundo y desmedro corporativo en que han incurrido los gobiernos y los entes del poder

económico. Este descontento, hoy se expresa en las manifestaciones progresivas de país a país, de continente a continente, cuando desde Wall Street se convoca a que las sociedades enteras levanten su voz de protesta por “*la negligencia de una elite corporativa, financiera y política desconectada con la realidad*”. (Diario el mundo, 2011)².

Dado este momento coyuntural, es que cobra vigencia hoy más que nunca el Pacto Global y sus alcances en el destino de la población mundial. ¿Puede ese compromiso de responsabilidad corporativa convocado por la ONU y encarnado en un Pacto Global, contrarrestar el *iceberg* que por estos días observa la comunidad internacional alrededor del “movimiento de los indignados”?

En principio, concebida como una herramienta para garantizar la responsabilidad global de las empresas, el Pacto Global, iniciativa de las Naciones Unidas que vincula cuatro grandes frentes - Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción – ha puesto de cara a las empresas y a las mismas instituciones de los gobiernos, a la realidad de reevaluar sus estrategias RSC (responsabilidad

¹ Movimiento global nacido en el seno del centro financiero que concentra el poder en el mundo, Wall Street en Manhattan. Su epicentro en Europa es España como iniciativa de la juventud por su indignación ante la debacle económica y el descalabro por los actos irresponsables de quienes manejan el poder de los emporios financieros en una protesta mundial que hace presencia en 951 ciudades de 84 países de los cinco continentes y con la convocatoria de United for Global Change (Unidos por el Cambio Global).

² Diario *El Mundo* (España), edición del 7 de octubre de 2011

social corporativa), dado el contenido de los 10 ejes rectores que caracterizan este Pacto.

Siendo así, en un intento por integrar estos principios, un país como Colombia cuya convivencia pacífica aún se encuentra en entredicho ante la comunidad internacional y cuyos problemas de corrupción a todos los niveles, ubica al país en el deshonroso lugar número 75³ entre 180 naciones, se haya en la necesidad de reformular la orientación de su política de transparencia en la administración de los recursos públicos y privados, puesto que este *“es el primer factor que dificulta la realización de negocios con empresas privadas y en Colombia, la corrupción está por encima de motivos como los impuestos, la ineficiencia de la burocracia estatal o el crimen y la violencia”* (Organización Internacional Tax Justice Network, 2010, Cfr. pliego 1).

En el escenario latinoamericano, la corrupción se ha convertido en un punto álgido que amerita una seria reflexión respecto a lo que las empresas privadas y las instituciones vienen adelantando para contrarrestar los efectos nocivos de la falta de Responsabilidad Social Corporativa. Si se atiende al llamado del Pacto Global, es posible trazar para Colombia una especie de alineación con la agenda internacional de sustentabilidad, en orden a que las empresas trabajen en esa dirección, pero además, las instituciones articularán esta herramienta en lo que en este contenido se denominará *Tridimensión corporativa e institucional*, es decir, en el orden de la seguridad y la anticorrupción y en donde el Pacto Global se concibe como una herramienta articular para el desarrollo.

³ De acuerdo con el Foro Económico Mundial 2009 - 2010, Colombia ocupa el puesto 75 entre 180 países en observar prácticas corruptas con una calificación de 3,7 sobre 10 (siendo 0 la calificación más baja y 10 la más alta). Respecto al escenario latinoamericano el país se ubica en el puesto 12 entre 31 países de la región y comparte con Perú, Surinam y Brasil este estigma en el ranking mundial por debajo de las Granadinas, Barbados, Santa Lucía, Canadá, Chile, Estados Unidos, Uruguay, San Vicente, Cuba, Costa Rica, República Dominicana y Puerto Rico.

Si bien es cierto que hoy los principios del Pacto están siendo incorporados en los lineamientos éticos de las Compañías regionales, no lo es que se trabaje tridimensionalmente según el caso para concebirlo como una herramienta transversal, ya que es un punto angular de *referencia, destinado a impulsar programas e iniciativas RSE, pero que puede instrumentalizarse en los aspectos de seguridad y anticorrupción para el caso de Colombia* (Niето, 2008, p. 67).

No obstante, este contenido se propone acercar los puntos de inflexión sobre los cuales estaría cifrándose la razón de ser del Pacto Global, que aplicado a la problemática de agresión a la convivencia pacífica y la corrupción, en las esferas privadas y estatales que vive Colombia, cobra hoy especial vigencia.

1. FORMULACIONES DE FONDO

Aparte de la RSC, los estándares de competitividad y crecimiento de los países, se están midiendo con los índices de aplicabilidad de los principios del Pacto Global que no sólo ven en la transparencia, un ámbito significativo para el análisis y clasificación de viabilidad y oportunidad de los Estados, sino en la convivencia pacífica, los índices medidores de desarrollo (Arévalo y Fallón, 2008, pp. 112-115).

Si se toma en cuenta que la corrupción, se define como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados, es menester indagar por los mecanismos que activan el mal uso del poder, bien en el sector público o privado, o escudriñar en los efectos nocivos que trae consigo el beneficio privado que entraña para quien hace mal uso del poder, permeando su base familiar y social (Niето, 2008, p. 61).

En el terreno de la convivencia pacífica no cabe duda que un aspecto muy problemático es la violación a los Derechos Humanos, entorpeciendo el proceso de la política para el desarrollo. Inspirada en los derroteros de competitividad, las Naciones Unidas emanan esta iniciativa para que las

sociedades del mundo casen la proyección de sus empresas privadas y la acción de sus instituciones, con las necesidades universales de sustentabilidad y sostenibilidad. (Foro Económico Mundial, Davos – Suiza, 1999).

No obstante, en temas de seguridad y corrupción, Colombia ha estado rezagada por cuanto pese a los esfuerzos, no ha consolidado de modo sustancial la capacidad de la RSC en ámbitos que determinan el repunte de los negocios, para propiciar escenarios de inversión representativos y que trascienden el esquema interno corporativo, para así irradiarlo a la seguridad en las regiones, donde quiera que los emporios agroindustriales e industriales se desarrollen, o bien en el seno de las firmas y las instituciones para que las prácticas corruptas se evaporen.

Unido a esto, otra formulación de fondo es que el Reporte de Sustentabilidad utilizado por la Iniciativa del Reporte Global (GRI), por sus siglas en inglés⁴, defiende la cooperación entre empresas puesto que:

los indicadores propuestos por la Iniciativa, se orientan a mejorar la calidad, el rigor y la utilidad de los reportes de sustentabilidad hasta lograr un nivel equivalente al de los reportes financieros y es así como en esencia, la implementación del triple balance es el eje a trabajar para tornar empresas competitivas: en lo económico, en lo social y en lo medioambiental pero todo ello, en la sintonía de la cooperación y la alianza (Lizcano, 2004, p. 210).

En otras palabras, las formulaciones se centran en un derrotero transversal así:

- De y para las empresas
- De las empresas para las autoridades que administran la seguridad

⁴ Global Reporting Initiative, GRI, creada en 1997 por la convocatoria de la Coalición de Economías Responsables del Medio Ambiente (CERES) y el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA).

- De las empresas para las instituciones que administran y gestionan el buen gobierno y la transparencia

Esto en orden a derivar un *efecto bumerang*:

- De las autoridades que administran la seguridad para retornar crecimiento a las empresas
- De las instituciones que administran y gestionan el buen gobierno y la transparencia para retornar desarrollo hacia las empresas

Es este el *efecto bumerang* de la RSC, sobre el que se intenta brindar aquí algunas luces para constatar si es viable a Colombia *articular la responsabilidad social con las necesidades de transformación de las realidades de corrupción e inseguridad nacional que tanto impactan al país.*

2. ANTECEDENTES Y CONTENIDO

En el Foro Económico Mundial en Davos (Suiza), celebrado el 31 de enero de 1999, el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, lanzó la idea de un Pacto Mundial de las Naciones Unidas⁵ en materia de responsabilidad social de las empresas. No fue sino hasta el 26 de julio de 2000 que en el seno de las Naciones Unidas, de viva voz y voluntad del alto funcionario, la convocatoria a los líderes y responsables de las compañías del mundo se plasmó oficialmente de manera que se instó a la práctica el compromiso de “sincronizar la actividad y las necesidades de las empresas con los principios y objetivos de la acción política e institucional de Naciones Unidas, de las organizaciones laborales y de la sociedad civil” (Estatuto Pacto Global, ONU, 2000).

Bajo esta óptica, el fundamento del Pacto Global desglosó diez principios hasta hoy vigentes y que rigen las Declaraciones y Convenciones Universales de la iniciativa. Previamente a desglosarlos, es de anotar que en un comienzo, únicamente nueve

⁵ United Nations Global Compact

principios le conformaban y estos se centran en los Derechos Humanos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶. No obstante, hasta el 2004 se adicionó un décimo principio de lucha anticorrupción y emanado de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

- **Derechos Humanos**

1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Las empresas deben asegurar que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos.

- **Derechos laborales**

3. Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva
4. Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción
5. Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
6. Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación

- **Medio ambiente**

7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental

9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

- **Lucha contra la corrupción**

10. Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

3. PRECISIONES

Tras este contexto de inicio, el entorno internacional impone una nueva tendencia en la forma de celebrar negocios entre las empresas puesto que el impacto de la globalización de la economía entraña conocer y familiarizarse con un sistema y una compleja red en que proveedores y clientes observan una sinergia que precisaba direccionar en otro sentido, la madeja de la competitividad en el mundo.

Nunca como antes, las empresas habían jugado un rol significativo en el campo del desarrollo sostenible del mundo, por cuanto pueden afectar el rumbo de la competitividad que las políticas públicas de los países han destinado convenientes a los intereses económicos de su entorno (Fuertes, Jametti y Goyburu, 2004, pp. 97-103). En ese sentido, reducir los riesgos, dimensionar las posibilidades y acrecentar las perspectivas de desarrollo, fueron las motivaciones angulares para dirimir una plataforma de ética de comportamiento corporativo desde el seno de la ONU. (Ginebra, OIT, 2009)

En consecuencia, la RSC que atiende al meta-lenguaje de lo económico, convoca conciencia alrededor de su tarea corporativa y justo es esto lo que desde las instituciones se plantea a manera de reformular, cómo asumir por ejemplo un ejercicio de crecimiento sin afectar el medio ambiente ni impactar negativamente a la sociedad en comunión con la valoración de los Derechos Humanos en sí mismos, más allá de los intereses económicos del negocio, es lo que se ha venido

⁶ United Nations Global Compact

a llamar Responsabilidad Social Corporativa o RSC (Nieto y Fernández, 2004). No obstante, el contexto global exige que las Compañías vislumbren estrategias de crecimiento en total comunión con la compatibilidad que las Naciones Unidas demandan de la conciencia corporativa donde está inmerso el complejo empresarial, para que la responsabilidad frente a la vigilancia de las prácticas corruptas se lleve a cabalidad. (Nieto, 2008, p. 55).

Por su parte, el hacer compatible lo global con lo local, es la tendencia que engarzada a la seguridad de los territorios para propiciar inversión y a la conciencia de la transparencia en las reglas de los negocios y de la pulcritud corporativa, es el ejercicio que la RSC debe inscribir en el marco de unos estándares propuestos internacionalmente⁷ y que pueden compatibilizar el alcance de los Derechos Humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la corrupción, con la eficiencia institucional para que no se reviertan los procesos de crecimiento conjunto, por los que tanto se ha abogado en el seno de los organismos que velan por la competitividad bajo una óptica humana. (Gardetti, 2005 p. 254).

3.1. Función articular de la RSC

Si bien el Pacto Global propuesto por las Naciones Unidas invita a cumplir con un compromiso en esencia elemental para las empresas, la exacerbación de prácticas no transparentes que enrarecen aún más la proyección de seguridad integral que un país mínimamente exige de otros para invertir en crecimiento, torna complejo el que las naciones puntualicen con exactitud en qué aportar, cómo y dónde pese a que la iniciativa de la ONU señala como ideales, a las sociedades que en observancia del Estado Social de Derecho respeten las prácticas transparentes y altamente eficientes.

En esa dirección, si un país viable política, económica y socialmente, valida su compromiso

de responsabilidad con los Derechos Humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, debe sentar como esencial, el papel articular y transversal que juega hoy la RSC (United Nations Global Compact Office).

En efecto, al centrarse en los diez principios normativos ya descritos anteriormente, esa adhesión de las empresas a sus principios rectores, precisa de un juicioso balance para que se comprenda si los gobiernos firmantes del pacto, están haciendo cumplir a las empresas de sus países, la observancia de tales lineamientos (Cepal, 2007). Esa adhesión de las empresas traducidas en 8.000 entidades de 131 países, es lo que hace que más firmas se sumen al compromiso corporativo y dimensionen lo que es pertenecer a una gran red de competitividad equilibrada y responsable con la sociedad (Khan, 2011, p. 16).

Sin embargo, articular Derechos Humanos, seguridad y prácticas anticorrupción, precisa de un vector proactivo que en la RSC encuentra el eje sobre el cual promover empleo productivo desde las empresas, impulsar las buenas prácticas de la transparencia, inspirar confianza a los ciudadanos de zonas amenazadas en su convivencia pacífica por la misma capacidad de inserción laboral que poseen y trasladar garantías de competitividad en un contexto de seguridad humana, entendida esta, como la suma de condiciones óptimas de calidad de vida (Sen, 2000, pp. 86-88).

Así, esa propiedad transversal de la RSC, puede incluso comprenderse a la luz de los principios rawlsianos, en el marco de la justicia económica que dista del estado tradicional de bienestar, que sólo defiende la redistribución de los ingresos del mercado sin tomar en cuenta el derecho a la autonomía personal y de los pueblos pobres a desentenderse del proteccionismo y a defender sus medios de vida en un mercado armónico y equitativo. Cabe mencionar, cómo se han realizado logros en el tema de la justicia distributiva desde cuando el Pacto Global ha logrado inscribir

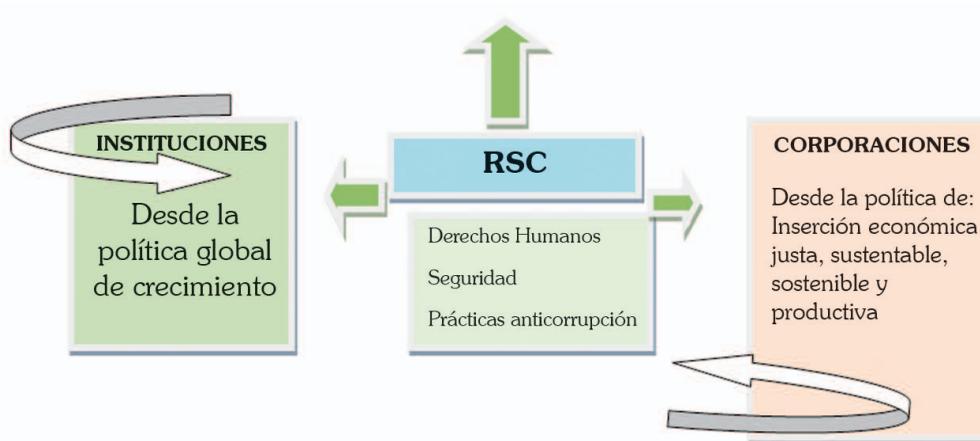
⁷ Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT o el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

en este compromiso a 131 países; pese a esto, dicha repercusión sobre lo que hoy reclama la libertad humana en cuanto a *la ecuación bienestar, desarrollo, calidad de vida igual a libertad y seguridad individual y colectiva*⁸. Es el punto de referencia que motiva a la ONU para reclamar de las empresas lo que la filosofía política de John Rawls ya advertía acerca de su visión sobre la igualdad y la libertad bajo valores éticos aún posibles, en abierta oposición al liberalismo clásico. Así, la RSC está llamada a cumplir un papel transversal y a articular la responsabilidad corporativa con los Derechos

Humanos, la seguridad y la transparencia en las prácticas corporativas y en las leyes de mercado que rigen al mundo globalizado.

En ese sistema de preferencias, donde los países menos avanzados conviven con las barreras impuestas a sus productos para ingresar al gran mercado entre trabas aduaneras, normas burocráticas y tropiezos en la subvención de exportaciones recientemente adoptados por la Unión Europea, subyace la idea sobre si la globalización se acerca al bien común, o por lo menos lo propicia (Giddens, 2000, p. 71).

Figura 1. Escenario transversal de la RSC desde el pacto global



Fuente: Elaboración propia

4. FUNDAMENTOS

En la problemática de la responsabilidad global de las empresas, la voluntad política enmarca una dinámica de funcionamiento integral que opera mediante el envío de una carta de adhesión a la sede de Global Compact en Naciones Unidas, pero es menester que esos balances, que las entidades firmantes se comprometen

a desglosar bajo un formato rotulado como “Informes de Progreso”, se ciñan a una filosofía de transparencia y veracidad, en cuanto a la implantación de los diez principios, como de sus resultados en esfuerzo mancomunado con las empresas (Gardetti 2005 p. 171).

Para Colombia, conviene revisar cómo, dentro del conjunto de principios mínimos, los Derechos Humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, todavía no se encuentran enlazados a esa misión y visión que las empresas suelen incluir dentro de su doctrina emblemática. Se comienza entonces por

⁸ Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT o el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

impulsar que desde la legislación del gobierno en sí mismo, se jalone al emporio corporativo a obrar en el contexto internacional con miras a:

lograr la observancia de los principios tanto en sus lugares de trabajo como en su cadena de suministro y zona de influencia más amplia. Esto no solamente aportará a la empresa la seguridad de operar de manera responsable en diferentes países y culturas sino que puede contribuir a reducir costes operativos, mejorar la eficiencia y productividad de los empleados, así como incrementar la competitividad global de la compañía y producir nuevas oportunidades de negocio (Cajiga, 2009 p. 21).

Para el empresariado colombiano, amerita implementarse con especial rigor el principio 10, por cuanto este reconoce que la responsabilidad de adoptar medidas contra la corrupción incumbe a los gobiernos y aunque se reconoce que tanto el sector privado como la sociedad civil tienen un papel que cumplir en este ámbito, el complejo corporativo es el llamado a ejecutar en sus empresas ese cometido de la promoción; el apoyo y la instigación a los gobiernos, para que cumplan con sus obligaciones derivadas de la Convención, así como la exigencia de 35 responsabilidades a los gobiernos por sus acciones. A través de este principio, las empresas también pueden contribuir a garantizar que se establezca el entorno de estabilidad y seguridad que requieren las inversiones para producir beneficios. Mediante la lucha contra la corrupción, las empresas pueden enfrentarse a las distorsiones del mercado que ésta genera y contribuir a la creación de un entorno de igualdad de oportunidades (Cfr. Cajiga, 2009 p. 34).

4.1. De los fines y los medios

Si bien es cierto que el Pacto Global se ha erigido como una herramienta mediante la cual es posible impulsar una conducta responsable desde el entorno empresarial y pese a que este compromiso se ha implantado en 131 países con notable éxito, Colombia presenta un trabajo

todavía incipiente frente a lo que representa el alcance del Pacto y la aplicación de la RSC en su escenario corporativo a la luz de esos principios.

Como es esencial tomar en cuenta el objetivo de la RSC a la hora de aplicarlo, convendría entender a partir del cómo, si es posible definir el margen de confianza hacia un país a través de sus prácticas empresariales, toda vez que, tanto metodológicamente hablando, se examina cuantitativa como cualitativamente si se cumplen a cabalidad esos principios contenidos en el Pacto.

Así, el Pacto tuvo en cuenta en el diseño de la metodología, que los indicadores para aplicar compromisos en Derechos Humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción, se ajustarán al contexto de transformación del mundo, hoy requisito imprescindible en un entorno de globalización, por la compleja serie de cambios que operan de manera contradictoria o antiética, donde la autonomía local se ve afectada por las presiones de todas direcciones; política, tecnológica, cultural y por supuesto económica (Dobb, 1971, p. 78). Nos preguntamos entonces si es la causante de desmejorar las desigualdades en el mundo, pues vemos que el libre comercio no es la vía de una ganancia absoluta, sobre todo desde la mirada de los países en desarrollo. La comercialización precisa de marco institucional, similar a otras representaciones de desarrollo económico. El nuevo precepto mundial, encaminado por una voluntad humana colectiva, está emergiendo de una anarquía, casual, incitado por una mixtura de influencias, con un contexto divisionario de incertidumbre e impotencia a los experimentos del mercado, donde la señal no es personal sino institucional; por tanto, la globalización es un giro en las propias circunstancias de nuestra vida.

Paralelamente, sabido es que las empresas firmantes del Pacto Mundial tienen la responsabilidad de respetar los Derechos Humanos tanto en sus lugares de trabajo como en su zona de influencia más amplia, como su cadena de suministro y contratistas y la comunidad de la zona donde se encuentra la empresa (ONU, 2000). No obstante,

en la metodología para medir si las empresas por voluntad expresa de los gobiernos cumplen este principio, habría que ir al trasfondo sobre el cual las Naciones Unidas emitieron este precepto, en tanto en el *principio de la libertad* y el *principio de la diferencia*, la relación económica debe formar parte de un sistema justo de cooperación social, concebida para asegurar que todos lleven una vida razonable. (Caballero, 2007)

Bajo esa perspectiva, la ONU debió asumir que en la justicia como equidad —afirma Rawls— los pueblos aceptan compartir su suerte. Las instituciones se crean para aprovechar los accidentes de la naturaleza y la circunstancia social, sólo cuando sea en beneficio de todos. En una política económicamente justa no puede haber la prelación del más favorecido, cuando esta no va en beneficio del menos afortunado. Quizás por esto, adherirse al Pacto Global es una decisión para impulsar la competitividad bajo una óptica más humana y a la vez, socavar la inequidad social.

Aún así, todavía falta a las empresas ir más allá de la tarea de sensibilización hacia el personal interno y sus aliados externos únicamente en Derechos Humanos, sino que debieran implantar unos códigos éticos donde el rol de cada agente proactivo en el crecimiento corporativo se viera identificado en lo que tiene que ser un compromiso real y sustentable. Aunque muchas compañías cuentan con mecanismos de observancia de los Derechos Humanos, adolecen de canales de comunicación estratégicos para constatar este cumplimiento.

En Colombia, de las casi 310 empresas unidas al Pacto⁹, en su mayoría manejan el formato base de los 10 principios, pero la irradiación de la información a sus aliados en crecimiento es débil, para hablar verdaderamente de un impacto de la RSC que incluye lo institucional y las acciones que el Gobierno emprende para que se difunda

la cultura RSC en todos los frentes del progreso y la producción (Flórez, 2006, p. 37).

5. ALCANCES, PROYECCIÓN Y COMPATIBILIDAD

En Colombia, diversas empresas del sector privado y público que ya adscribieron al Pacto y cuya inserción ha sido avalada en virtud de calificar en los segmentos del formato, precisan hoy que las Naciones Unidas en su rol orientador, haga presencia a través de sus agencias, pues en la medida que estas actúen como garantes, es posible canalizar lo ya efectuado por estas y adicionalmente jalonar la inclusión de otras, que en el mercado precisan ingresar a la dinámica de la RSC para dimensionar por qué urge en el mundo global, la observancia de una etapa de transición hacia una gestión con conciencia humana, direccionada hacia el aseguramiento de la transparencia y la eficiencia para atraer interrelación proactiva, desde lo local hacia el contexto macro de la economía y la preservación del desarrollo y la convivencia pacífica.

Sin embargo, con el ánimo de transversalizar la RSC frente a los aspectos más endebles que Colombia enfrenta —la amenaza a la convivencia pacífica y la corrupción—, se requiere optimizar cada uno de los componentes que la RSC ofrece, respecto a la observancia del respeto por los Derechos Humanos. Es así, como es posible entonces ofrecer un análisis de cuál sería en síntesis, la forma como estas áreas cruciales para el desarrollo, exigen de un ejercicio compatible y compacto con la RSC y ceñido a la iniciativa del Pacto Global de Naciones Unidas.

5.1 La RSC y la práctica anticorrupción

Cierto es, que desde cuando el Pacto Global atrajo al sector oficial y privado del país, se ha dimensionado la importancia de un plan estratégico que basado en el fortalecimiento de la red de firmas susceptibles de adhesión, conduzcan a robustecer la Red de LA RSC en bien de la sostenibilidad humana, la sostenibilidad financiera,

⁹ Unidad de Desarrollo Empresarial, Departamento Nacional de Planeación (Colombia, 2010)

la sostenibilidad ambiental, la sostenibilidad de la transparencia y la sostenibilidad integral que implica lógicamente la sostenibilidad de la paz. No obstante y pese a procurar que se comprendan en principio pilares esenciales como la gobernanza institucional, la comunicación y la difusión, la autosostenibilidad financiera, el desarrollo de la interrelación institucional y el sentido de la conformación de alianzas, la descentralización del sector público, el apoyo y la formación empresarial, el país aún tiene que acometer una multiplicidad de tareas para convencerse que la RSE y la RSC no son conceptos meramente abstractos sino que trascienden y permean la esfera de la gestión para el cambio. Siendo así, ese cambio lo precisan los sectores que en su momento han sido objeto del desmedro financiero y de los excesos en la administración toda vez que ha habido desviación de recursos, prácticas viciadas en el manejo de los mismos y finalmente, degradación de funcionarios, dependencias y redes de beneficiarios.

Acogiéndose a que Naciones Unidas cuenta con el posicionamiento de confiabilidad por la proyección de su transparencia, específicamente ante la realidad de la corrupción, el país tiene ante sí, la oportunidad de sanear las áreas donde los ejercicios distorsionados de gestión, han desenfocado el sentido del desarrollo (Galvis, 2011).

Tanto los recursos, el tiempo de estudio y aplicación, la capacidad de gerencia y el conocimiento mismo de quienes son los agentes transformadores, repercuten en los ámbitos internos y externos de las empresas, pero si estas encuentran obstaculizado su ejercicio ante la falta de credibilidad en el entorno externo, por las prácticas corruptas que al interior se irradian, afectando toda la cadena productiva, entre planeadores, ejecutores, gestores, proveedores, clientes y consumidores, el resultado es nefasto (Primera Asamblea Pacto Mundial, Colombia, noviembre, 2008).

En consecuencia, dado que el Pacto Global es agente ordenador/estructurador del compromiso que las Compañías y los gobiernos se alistan a preservar, la incertidumbre que genera la

corrupción por entenebrecer la competencia leal, con sentido humano y social y con proyección de crecimiento, acrecienta costos, resquebraja iniciativas, ahuyenta inversores y distorsiona la política de emprendimiento para lo cual está llamado el pacto.

Así, si la presencia de las Naciones Unidas garantiza a los adherentes un ejercicio legítimo dada la naturaleza con que las herramientas del Pacto han sido concebidas, en aras de afianzar una aprehensión aplicable y replicadora de la RSC, es posible que la llamada de atención de la sociedad a los entes de poder y a las mismas corporaciones que controlan el ámbito económico, sirvan en Colombia para ir más allá de una amonestación y ver plasmadas las reglas de un ejercicio limpio, eficaz y proactivo, que el Pacto Global se propone desarrollar en cada país una vez se adhieran a él.

A partir del momento que la ONU propuso desarrollar un diálogo sistemático, con el único fin de armonizar las agendas de desarrollo con el sector privado de los países, la difusión de la iniciativa registró acogida y por esto, adquirieron cuerpo los encuentros regionales a lo largo y ancho del territorio colombiano, para profundizar en los 10 principios que distinguen a una empresa con RSC proactiva. Como sostiene el Centro Regional para América Latina y el Caribe, esta iniciativa de ciudadanía corporativa conduce a la edificación de un mercado global más estable, equitativo e incluyente, con negocios responsables y seguros.

Si el Pacto Global no atiende la acción de un instrumento regulador e igualmente no opera como un mecanismo de monitoreo empresarial, por cuanto no ejerce auditoría como tal, en la vigilancia de los 10 principios que abarcan los Derechos Humanos, el medio ambiente, los derechos laborales y la lucha contra la corrupción, se ha de entender entonces que Colombia debe cifrar sus esfuerzos en la *tridimensión corporativa e institucional*, por cuanto las organizaciones adscritas al Pacto Global se sitúan en la cadena de valor y se estructuran en programas replicadores de transparencia.

Esta *tridimensión corporativa e institucional* que enlaza los Derechos Humanos, la convivencia pacífica y la anticorrupción, ha de tomar en cuenta para el caso colombiano que con la conformación de Transparencia Internacional (TI)¹⁰ se ha estado al frente del movimiento anticorrupción en los países adscritos al Pacto Global, con miras a que el desarrollo de los Principios Empresariales para contrarrestar el soborno se cumplan a cabalidad tanto en lo público como en lo privado, por lo cual la RSC es válida para promover, desarrollar y aumentar los estándares corporativos, que un país confiable en transparencia debe ofrecer (Méndez, 2009 p. 67).

5.2. La RSC y la convivencia pacífica

La gestión empresarial como estrategia de seguridad, sólo se legitima en un ambiente donde las condiciones de desarrollo se expresen en un medio propicio para la convivencia pacífica. Como el caso de Colombia es disímil y presenta tropiezos en muchas regiones, dado el nivel de tensiones derivadas del conflicto armado, los brotes de crecimiento son muy débiles y la RSC está llamada a procurar la protección integral de los agentes participativos de desarrollo bajo una esfera de observancia, por cuanto es entendible que muchas empresas son presa del blanco del chantaje y la extorsión, para que puedan operar libremente (Cepal, 2007).

Normalmente, estas acciones van en detrimento del crecimiento y ponen en riesgo tanto el capital social y económico, como la inversión social e igualmente la inversión financiera. En las zonas rurales, la vulnerabilidad se dispara ante las acciones de los grupos armados ilegales y el *efecto bumerang* de la RSC en el sentido institución – empresa – Estado – población, permea a las comunidades presas del conflicto, puesto que es un acto recíproco de protección el que aquí surge: o bien la comunidad decide

apoyar a la empresa o bien esta decide proteger a la comunidad.

Como en reemplazo del Estado los grupos ilegales toman partido, algunas empresas asumen la provisión de los servicios básicos para las comunidades (educación, salud, infraestructura). Mientras esta decisión es comprensible, corre el riesgo de reemplazar el Estado y crear estructuras o iniciativas paralelas, que a la larga debilitan las instituciones públicas. Además se debe evitar que la “privatización” de los servicios públicos libre las instituciones del Estado de su responsabilidad para el bien común y permita la malversación de fondos públicos (GTZ, 2009).

Adicionalmente, las comunidades no siempre observan credibilidad ante las empresas y en lo que respecta a la RSC, la inversión social dentro de la esfera del Pacto Social debe estar enmarcada por un engranaje jurídico hasta hoy inexistente en el corazón del conflicto colombiano, sumado esto en muchos casos, las empresas ante las presiones de los agentes desestabilizadores terminan por aliarse con estos. Todas las fuentes de desequilibrio alimentan las prácticas carentes de transparencia que terminan reforzando la impunidad. Si se llega a aplicar la RSC en las zonas donde prevalece el conflicto, la infracción a los Derechos Humanos se debilitaría una vez que los 10 principios del Pacto Global, contenidos en los frentes derivados como el laboral, el medio ambiente y la anticorrupción, observen la acogida de acciones que contrarresten el efecto de la violencia, prevaleciente en muchas regiones.

Complementario a lo anterior, conviene detenerse en lo hallado en un estudio de la Agencia de Cooperación Alemana GTZ (hoy GIZ) respecto a que *“la transferencia de recursos a los actores armados ilegales fortalece sus estructuras y prolonga el conflicto armado”*. (GTZ, 2006). Esta práctica, descubierta y elevada a procesos de desaprensión de la conducta en sí misma, desde las instituciones encargadas del control de la soberanía y de la preservación del orden,

¹⁰ Organización no gubernamental conformada en 1993, independiente y sin fines de lucro, dedicada a aumentar la responsabilidad del gobierno y a frenar tanto la corrupción internacional como la nacional.

aún es incipiente en su forma de concluir la problemática, aunque si bien se está trabajando en las “economías de paz” que son las que guardan distancia con la producción ilícita, que lleva implícitos por un lado, la sordidez de la droga y la nefasta obra de la narcoguerrilla y por otro, la provocación paramilitar, aún queda por implantar un proceso de garantías mínimas y deberes máximos por parte de los agentes inmersos en el conflicto.

En ese sentido, la GTZ identifica que el concepto de “práctica empresarial sensible al conflicto”, está basado en el reconocimiento de una doble relación entre la empresa y el entorno de conflicto:

En este contexto, el concepto de la sensibilidad al conflicto define un doble rol para la empresa: primero, implica la orientación de las actividades de la empresa hacia el principio de “no hacer daño”. Eso significa que la empresa trata de no agudizar o crear conflictos por sus operaciones, evitando o mitigando las consecuencias negativas de la reforestación industrial en la localidad. Segundo, exige una contribución activa de la empresa a la convivencia y búsqueda de paz en la localidad (GTZ, 2006, p. 21).

Justamente, para aplicar garantías de seguridad a la convivencia pacífica e igualmente propiciar espacios de concertación en la lucha contra la corrupción, las tareas de la RSC en calidad de herramienta articuladora, deben impulsar la presencia en todo el territorio de agentes multiplicadores del Pacto Global e incorporar prácticas de fortalecimiento de transparencia empresarial, al impartir capacitación para el entendimiento de la doctrina contenida en éste.

CONCLUSIONES

La práctica responsable de las empresas y las iniciativas gubernamentales en torno al impulso de la RSC, articulan puntos concluyentes en cuanto a lo organizacional y lo funcional del

Pacto Global, frente a la convivencia pacífica y la anticorrupción en Colombia.

Dada la evidente relación entre desarrollo empresarial y desarrollo económico, entendida desde la perspectiva de una economía que logre una acertada redistribución de los recursos; a la RSC le compete la tarea fundamental de servir de herramienta para materializar este propósito.

Ahora bien, la marcada presencia de la corrupción es un factor transversal que incide en cada una de las áreas de la sociedad y en consecuencia del desarrollo. Más allá de un asunto del fuero interno del individuo, de lo ético, se ha constituido en una especie de “cultura” de diferentes escala de ejecución, dependiendo de quién los realice: desde el ciudadano del común, que con facilidad puede llevar a cabo un cohecho, por tener en mente la idea errada de la necesidad de pagar una prebenda para recibir un servicio al que tiene derecho, hasta los grandes y estructurados grupos de poder, con la capacidad suficiente de injerencia en la toma de decisiones de los Estados y a través de los cuales, los recursos de la economía terminan en las cuentas de unos pocos, en beneficio de sus intereses y en desmedro del bien general.

Colombia no es ajena a este fenómeno, desde la época de la independencia y hasta nuestros días, no es raro observar cómo el interés nacional se convierte en un interés concentrado al servicio de particulares. Es lo que hoy se conoce como la cooptación del Estado, ágil y lamentablemente aprovechado, entre otros, por grupos armados al margen de la ley, que lograron permear tanto las tres ramas del poder público como un importante espectro del sector privado. Dicha práctica alimenta el círculo vicioso de corrupción, violencia y subdesarrollo.

Esto es lo que se conoce como la Captura del Estado, entendida como una forma de corrupción que debilita la estructura económica de un país, porque distorsiona la formulación de leyes, para favorecer intereses que van contra el bienestar general. (Garay, 2008)

Dicha interacción de un grupo armado ilegal con la actividad del narcotráfico logró permear los partidos políticos, lo que a su vez dio lugar a un dramático cambio en las estructuras gubernamentales de varios departamentos del país, quedando el llamado “bien público” al servicio de intereses particulares. En consecuencia, el dinero del erario destinado a satisfacer las necesidades básicas de la población y a promover su desarrollo de manera sostenible, terminó en las arcas de unos pocos. Con el paso de los años, esto condujo a la reconfiguración de los poderes establecidos y a que muchas poblaciones fueran gobernadas con una lógica de explotación, a favor de élites minoritarias. Por ende, el país vivió un remezón institucional, en donde numerosos implicados son ahora procesados en los juicios conocidos como la “parapolítica”.

Si bien se ha hablado desde una perspectiva de la captura del estado a través de sus instituciones, ha salido a la luz el apoyo brindado por el sector empresarial a esta oscura alianza. Bien por constreñimiento o por conveniencia, la empresa privada también se vio involucrada, tanto desde la dirección como los proveedores involucrados en la cadena de producción. Múltiples cuestionamientos fueron dirigidos en contra de empresarios de departamentos como Antioquia y Córdoba, que ahora forman parte de los acervos judiciales del país.

Se ha planteado la incidencia de la corrupción cuando llega a los más altos niveles; pero en general puede afirmarse que la corrupción socava las instituciones democráticas, frena el desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad gubernamental. La corrupción ataca el fundamento de las instituciones democráticas mediante la distorsión de los procesos electorales, pervirtiendo el Estado de Derecho y la creación de problemas burocráticos, cuya única razón de ser es la de solicitar sobornos. El desarrollo económico se atrofia porque la inversión extranjera directa es desalentada y para la pequeña empresa del país resulta casi imposible superar los “costos iniciales” derivados de la corrupción (ONUDC)

Aquí, es donde surge el reto para iniciativas voluntarias como el Pacto Global. Una idea que refleja el surgimiento de nuevos agentes y formas de control, no necesariamente jurídicos, tales como los consumidores y las sociedades mismas, que tienden a ser cada día más conscientes de su responsabilidad individual y del rol que les asiste a las instituciones en la búsqueda del equilibrio. No obstante, esto implica la no fácil tarea de fomentar un cambio de racionalidad con la que se mueve el mundo, las empresas, los Estados, resignificado que puede encontrarse en lo que la RSC, de la mano del Pacto Global, pueda no sólo articular, sino jugarse en su papel transversal en temas como la seguridad y la lucha contra la corrupción, para generar un escenario de respeto, protección y garantía a los derechos humanos en lo laboral, lo económico, lo político, lo social y lo cultural, pues, sobre estos ejes se construye la competitividad para el desarrollo.

Nos encontramos ante lo que se conoce como *soft law*, que en contraste con el *hard law*, consiste en normas o principios generales, pero no en reglas y no es vinculante. No obstante, se espera que las naciones o partes firmantes de documentos, realicen los esfuerzos necesarios para implementarlos y se basen en el principio de buena fe.

De cierto modo esto implica un cambio cultural dentro de la idiosincrasia colombiana; en pasar del legalismo y su elevado incumplimiento, a un sistema voluntario que promueva la transparencia de los actos y actúe más bajo una lógica de rendición de cuentas a la sociedad, a los consumidores, quienes en última instancia son los que sostienen el mercado.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos

Agencia de Cooperación Alemana, GTZ en Colombia. (2006). *Práctica empresarial sensible al conflicto*.

CABALLERO VELASCO, Javier. (2009) *Informe de Progreso Pacto Mundial*.

Centro Regional para América Latina y el Caribe en apoyo al Pacto Mundial de Naciones Unidas. (2010). *Memorias 2010. Informe de gestión*.

CEPAL. (2010) Alcances, logros y desafíos. Santiago de Chile.

ONU. (2000) Estatuto Pacto Global.

FLÓREZ, Hernando. (2006). *Colombia y el Pacto Global, conciencia empresarial y corporativa*. Medellín, Foro de modernidad empresarial y humana, Vol. I. Memorias.

Foro Económico Mundial. (1999). Davos – Suiza. Décimo Informe

GARDETTI, MIGUEL ANGEL. (2005, Diciembre) *Objetivos del Milenio y Pacto Global*. Conferencia dictada en el marco del Primer Seminario Internacional de Responsabilidad Social Empresaria, Desafíos y Oportunidades: Hacia un Pacto Global en el Agro, Facultad de Agronomía, UBA y Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Buenos Aires.

Organización Internacional Tax Justice Networ. 2010. Cfr. pliego 1

Primera Asamblea Pacto Mundial. (2008, 16 de Noviembre). *Conclusiones*.

United Nations Global Compact Office

Publicaciones

ARÉVALO, J.A.; FALLON, T. (2008), "Assessing corporate responsibility as a contribution to global governance: The case of the UN Global Compact". *Corporate Governance*. Vol. 8, Num. 4.

CAJIGA CALDERÓN, Juan Felipe. (2009). *El concepto de Responsabilidad Social Empresarial*. México, Centro Mexicano para la Filantropía.

DOBB, Maurice. (1971). *Argumentos sobre el socialismo*. Madrid, Editorial Ciencia Nueva.

FUERTES, FLAVIO; IAMETTI, ANA y GOYBURU, MARIA LARA. (2004). *Guía del Pacto Global – Una Forma Práctica de Implementar los Nueve Principios a la Gestión Empresarial*. Buenos Aires: Oficina del Pacto Global en Argentina.

GIDDENS, Anthony. (2000). *Un mundo desbocado*. Madrid, Editorial Taurus.

LIZCANO ÁLVAREZ, José Luis. (2004). *Información corporativa sobre responsabilidad social e intangibles. Aproximación a un análisis comparado*. XII Conferencia Anual de Ética, Economía y Dirección "Ética y Finanzas" Universidad de Jaén, Úbeda 3 y 4 de Junio.

KHAN, Alam. (2011). *Apuntes críticos sobre Conferencia del Pacto Mundial 2011*. Ginebra, edición reseñas breves.

MÉNDEZ, G. (2009). *Encrucijadas del Pacto Global*. Barcelona, Ethos ediciones.

NIETO, M. (2008). *La difusión de las prácticas de responsabilidad social en las empresas multinacionales*. Pecvnia, Monográfico.

NIETO, M. y FERNÁNDEZ. (2008). *La RSC en una dimensión de cara a los Derechos Humanos*. Pecvnia, Monográfico.

SEN, Amartya. (1997). *Bienestar, justicia y mercado*. Barcelona, Paidós.

YEPES, Gustavo y PEÑA, Wilmar. (2011) *Responsabilidad Social Empresarial. Fundamentos y aplicación en las organizaciones de hoy*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

Consultas en línea

CABALLERO VELASCO, Javier. Informe de Progreso Pacto Mundial. 2009. <http://www.pactomundial.org/informeprogreso/verinformeprogreso.asp>? Consultado el 10 de octubre de 2011

Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción y delitos relacionados, 2002. http://www.africaunion.org/Official_documents/

Treaties_%20Conventions_%20Protocols/Convention%20on%20Combating%20Corruption.pdf

GARAY, Luís Jorge. Captura y reconfiguración cooptada del Estado. Fundación Método, Avina, Transparencia por Colombia. Disponible en: http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/Otros%20mapas%20y%20documentos/Captura%20y%20Reconfiguraci%3Fn%20Cooptada%20del%20Estado%20Colombiano.pdf Consultado el 12 de diciembre de 2011.

GALVIS HERNÁNDEZ, Gustavo. “El pacto global en Colombia” en KIEN & KIE <http://www.kienyke.com/2011/05/09/el-pacto-global-en-colombia/> consultado el 8 de octubre de 2011

Línea de Directrices para Empresas Multinacionales (http://www.oecd.org/document/28/0,2340,en_2649_201185_2397532_1_1_1_1,00.html) consultado el 30 de octubre de 2011.

Naciones Unidas convención contra la Corrupción de la ONU (http://www.unodc.org/unodc/en/crime_convention_corruption.html) Para recuperarse de la crisis: un pacto mundial para el empleo / Conferencia Internacional del Trabajo (98a : 2009 : Ginebra). Ginebra, OIT, 2009. vii, 26p. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_115078.pdf

www.international-alert.org/sites/default/.../CSBP_Colombia_forest.p...